



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

1941

Resolución del consejero de Educación y Universidad de 14 de febrero de 2017 por la que se autoriza la modificación de la configuración del centro privado concertado de educación especial Joan XXIII de Inca, con la transformación de una unidad ASCE de educación infantil especial a una unidad ASCE de educación básica especial, ubicada en el centro privado concertado La Salle, de Inca

Hechos

1. La Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de día 23 de mayo de 2014 (BOIB núm. 76 de 5 de junio), autorizó la modificación de la configuración con la transformación de una unidad de transición a la vida adulta en una unidad de educación básica especial. Como consecuencia de esta modificación, el centro quedó configurado de la siguiente manera:

Enseñanzas autorizadas:

Educación Infantil especial: 3 Unidades

- 2 unidades ubicadas en el CCEE Joan XXIII- Inca

- 1 unidad ASCE ubicada en el CC La Salle- Inca

Educación Básica especial: 10 unidades

- 9 unidades ubicadas en el CCEE Joan XXIII- Inca

- 1 unidad ubicada en el CC La Salle- Inca

Transición a la Vida Adulta: 2 unidades

- 2 unidades ubicadas al CCEE Joan XXIII- Inca

2. El día 26 de enero de 2017, con el registro de entrada L13E3588/2017, la Sra. Claudia Bauzà Nicolay como representante y directora del centro, solicitó la transformación de una unidad ASCE de educación infantil especial en una unidad ASCE de educación básica ubicada en el centro La Salle, de Inca.

3. El día 10 de febrero de 2017, el jefe del Departamento de Planificación y Centros emitió un informe favorable sobre la modificación de la configuración del centro privado concertado de educación especial Joan XXIII de Inca, con la transformación de una unidad ASCE de educación infantil especial en una unidad ASCE de educación básica ubicada en el centro privado concertado La Salle, de Inca, haciendo la siguiente consideración:

Dado que no hay incremento de unidades, y ésta transformación viene dada por el cambio de las necesidades actuales y que cumplen con los requisitos mínimos de espacio de los centros específicos de educación especial (CEE) y de las aulas sustitutorias de centro específico (ASCE) ubicados en centros ordinarios, se considera pertinente ésta transformación.

Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE n.º 159, de 4 de julio, y suplemento en catalán n.º 7 de 1985).

2. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo, y suplemento en catalán n.º 11, de 16 de mayo), según la redacción fijada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE n.º 295, de 10 de diciembre, y suplemento en catalán de la misma fecha).

3. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 44, de 3 de abril).



4. El Real decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE n.º 62, de 12 de marzo), por el que se modifica el Real decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE n.º 86, de 9 de abril).
5. El Real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE n.º 32, de 12 de marzo, y suplemento en catalán de la misma fecha).
6. El Decreto 39/2011 de 29 de abril, por el cual se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos (BOIB núm. 78, de 28 mayo).
7. La Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de día 25 de marzo de 2015 (BOIB de 18 de abril) mediante la cual se regulan los ratios en los centros específicos de educación especial.
8. La Resolución de la consejera de Educación, Cultura i Universidades, de día 13 de mayo de 2015 (BOIB núm. 77, de 23 de mayo de 2015), mediante la cual se establecen con carácter provisional, los requisitos mínimos de espacio en los centros específicos de educación especial (CEE) y de las aulas substitutorias de centro específico (ASCE) ubicadas en centros ordinarios.
9. El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero (BOE n.º 51, de 1 de marzo, y suplemento en catalán n.º 5 de 1983), y reformado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE n.º 52, de 16 de marzo, y suplemento en catalán n.º 9, de 16 de marzo), el cual establece en el artículo 36.2 que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.
10. El Decreto 12/2015, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 97, de 2 de julio), según la redacción fijada por el Decreto 1/2016, de 16 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 23, de 18 de febrero).

Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de fecha de 13 de febrero de 2017, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, con efectos desde el inicio del curso escolar 2017-2018, la transformación de una unidad ASCE de educación infantil especial a una unidad ASCE de educación básica especial del centro privado concertado de educación especial Joan XXIII de Inca, ubicada en el centro privado concertado La Salle, de Inca.

2. Determinar que, como consecuencia de ésta modificación, el centro queda configurado de la siguiente manera:

Código de centro: 07008326

Denominación genérica: centro privado concertado de educación especial

Denominación específica: Joan XXIII

Titular: Patronato de la Agrupación Pro-Minusválidos Psíquicos de la Comarca de Inca.

Domicilio: C/ Menorca, núm. 55

Localidad: Inca

Municipio: Inca

CP: 07300

Enseñanzas autorizadas:

Educación Infantil especial: 2 Unidades

- 2 unidades ubicadas en el CCEE Joan XXIII- Inca



Educación Básica especial: 11 unidades

- 9 unidades ubicadas en el CCEE Joan XXIII- Inca

- 2 unidades ubicadas en el CC La Salle- Inca

Transición a la Vida Adulta: 2 unidades

- 2 unidades ubicadas al CCEE Joan XXIII- Inca

3. Recordar al centro mencionado que está obligado a cumplir la legislación vigente y a solicitar la revisión oportuna de su configuración cuando se tenga que modificar cualquiera de los datos que figuran en esta Resolución.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 14 de febrero de 2017

El consejero de Educación y Universidad

Martí X. March Cerdà

